**JALISCO INCLUYENTE**

**INTRODUCCION DEL PROGRAMA:** Es un programa que entrega apoyo Monetario para aquellas personas con discapacidad permanente en grado moderado o Severo que requiere con un cuidador de tiempo.

**OBJETIVO:** Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.

**POBLACION OBJETIVO:** Personas con discapacidad en grado moderado o severo, y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**CONVOCATORIA:** Sera mediante la convocatoria que emita la secretaria que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para poder tener posibilidad de ser personas beneficiadas.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;

II. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos

Y procedimientos establecidos en las presentes reglas;

III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en

Observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o

Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y

IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las

Presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas

Beneficiarias:

I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento

De la normatividad aplicable a El Programa;

II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los

Requisitos para el apoyo;

III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);

IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;

V. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaria, cualquier tipo de problema en la

Utilización de los medios de pago del apoyo.

VI. En caso de robo o extravió del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a

El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con lineamientos que la misma

Disponga.

VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;

VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;

X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaria o

Evaluadores externos;

XI. En caso de que así lo determine La Secretaria, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria,

A efectos de validar la información.

XII. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaria para este programa;

XIII. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por el cuidador y/o beneficiario al

Momento de su registro, el cual funcionara como una línea de comunicación oficial entre la

Secretaria y la beneficiaria.

**PERSONAS BENEFICIADAS**

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | RAFAEL DIEGO MARÍA ISABEL  |
| 2 | PRECIADO RODRIGUEZ MARIA JOSE |
| 3 | PIZANO JIMÉNEZ GUADALUPE  |